

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 3 Mayo 1896.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en aprobar las adjuntas bases para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Abril último, expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

BASES

PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO EXPEDIDO POR LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS EN 19 DE ABRIL ÚLTIMO, Á PROPUESTA DEL MINISTRO DE FOMENTO.

1.^a Se practicará por las Juntas provinciales de Instrucción pública una liquidación de los dé-

bitos que resulten á favor de las atenciones de primera enseñanza, de personal, material y alquileres por el corriente año económico hasta fines del tercer trimestre; y dentro de los diez días siguientes á la publicación de estas Bases, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia respectiva la relación de los descubiertos que aparezcan, para que los Ayuntamientos deudores realicen el ingreso en las Cajas de Instrucción pública, como se dispone en el ya citado Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros.

En lo sucesivo se publicarán las relaciones de descubiertos que por cualquier causa aparezcan al finalizar cada trimestre. Esta publicación tendrá lugar precisamente en un plazo que no excederá de cinco días, siendo personalmente responsables los Secretarios de dichas Juntas del retraso que en el cumplimiento de este servicio pudiera existir.

2.^a Se formará otra relación comprensiva de todos los débitos que existan por atrasos, y se publicará de la propia manera para que los Ayuntamientos vayan realizando anualmente los ingresos por sextas partes del total del descubierto hasta extinguirlo. A este efecto, los Gobernadores no prestarán su aprobación á los presupuestos municipales sin que conste en el expediente de aprobación la nota de la Secretaría de la Junta de haberse consignado el crédito necesario para las atenciones corrientes, y la sexta parte para los atrasos, debiendo publicarse esta relación antes del día 25 del presente mes, á fin de que tenga lugar la consignación en los presupuestos del próximo año económico.

3.^a Las Juntas provinciales celebrarán sesión los primeros días de cada mes, y además siempre

que los servicios lo reclamen, y propondrán al Gobernador las correcciones que procedan por las faltas que se cometan en el cumplimiento del Real decreto citado y de las presentes Bases, siendo los Vocales y el Secretario de la expresada Corporación personalmente responsables cuando por abandono en sus funciones se retrasen los ingresos que los Recaudadores y los Ayuntamientos deban realizar.

4.^a Los Cajeros de fondos de primera enseñanza, por su intervención y carácter en cuanto se relaciona con los ingresos y pagos, formarán parte de las Juntas provinciales de Instrucción pública.

5.^a Los Gobernadores civiles de las provincias cuidarán de que por las Secretarías de las Juntas expresadas se remita á las Cajas de primera enseñanza la documentación correspondiente, para que el pago se abra directamente á los interesados por haberes devengados, en la forma que está establecida, dentro de los cinco días siguientes á la fecha en que haya tenido lugar el ingreso.

También cuidarán dichas Autoridades del estricto cumplimiento de los mencionados Reales decretos y de las demás disposiciones vigentes que no se opongan á las presentes Bases, corrigiendo toda infracción que se cometa por los encargados de cumplirlas.

Madrid 1.^o de Mayo de 1896.—Aprobado por S. M.—Aureliano Linares Rivas.

(Gaceta 2 Mayo 1896.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 28 del actual, comunica á este Ministerio la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Capitán general de la isla de Cuba lo que sigue:

Por Real orden de 7 de Marzo próximo pasado se dictaron varias reglas encaminadas á regularizar el servicio de pagos de asignaciones á las familias de los Generales, Jefes, Oficiales y tropa que se hallan destinados en el Ejército de la isla de Cuba; mas habiendo hecho presente á este Ministerio la Caja general de Ultramar las dificultades que por el momento se presentan para el cumplimiento del apartado 2.^o de aquella disposición, puesto que cada día va en aumento el número de asignaciones, que alcanza ya una cifra considerable, y en el deseo que anima al Gobierno de procurar por todos los medios á su alcance el que puedan ser satisfechos tan legítimos intereses;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que, hasta tanto que las circunstancias permitan seguir lo establecido en aquella disposición, se observen las reglas siguientes:

1.^a La Caja general de Ultramar satisfará, con cargo á las cantidades que reciba del Ministerio de Ultramar, las asignaciones que se hallen consignadas en la misma á favor de sus familias por los Generales, Jefes, Oficiales y tropa que se hallen prestando sus servicios en la isla de Cuba, y

para este efecto, la Caja citada reclamará de dicho Ministerio mensualmente la cantidad precisa ó la que calcule necesaria, habida cuenta de lo satisfecho en el mes anterior para el pago de dichas asignaciones.

2.^a La Caja de Ultramar dispondrá lo necesario para que le sean inmediatamente remitidas las cantidades que en cada mes se hayan descontado en la isla de Cuba para pago de asignaciones al personal del Ejército, á fin de poder reintegrar al Ministerio de Ultramar la cantidad que por el mismo le hubiere sido anticipada para igual período.

Este reintegro deberá verificarse en un plazo que no exceda de los tres meses posteriores al del anticipo.

Y 3.^a Las anteriores prevenciones tendrán aplicación á partir del mes de Marzo próximo pasado.

De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento »

En su vista, S.M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido mandar que se aplaze el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Real orden de 8 de Marzo próximo pasado hasta que otra cosa se disponga, y que entretanto se abra una cuenta especial en la Ordenación de Pagos de este Ministerio, en la cual se carguen á la Caja de Ultramar las cantidades que se le entreguen en virtud de esta orden para pago de las asignaciones de que se trata, y se le abonen las que reintegre por cuenta de estas mismas asignaciones.

De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1896.—Castellano.—Sr. Gobernador general de la isla de Cuba.

(Gaceta 3 Mayo 1896.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN

Visto el expediente instruido por ese Gobierno contra el Presidente de esa Diputación provincial y los Diputados D. Jacinto Bravo de Laguna, don Vicente Martín Velasco y D. Francisco Bethencourt y Arenas por falta de asistencia á las sesiones de dicha Corporación:

Resultando que con comunicación de 6 de Diciembre del año último V. S. remite á este Ministerio el expediente promovido contra el Presidente de esa Diputación provincial, Marqués de Alcaicázar, y los Diputados D. Jacinto Bravo de Laguna, D. Vicente Martín Velasco y D. Francisco Bethencourt por su falta de asistencia á las sesiones que debía celebrar dicha Corporación:

Resultando que por semejante falta fueron apercibidos y multados varias veces por ese Gobierno:

Resultando que á pesar de las correcciones impuestas persistieron en su conducta de no comparecer al llamamiento del Presidente para la celebración de sesiones en la indicada Corporación:

Vistos los artículos 66, 131, 133 y 138 de la ley Provincial:

Considerando que el Presidente de esa Diputación, Marqués de Alcaicázar, y los Vocales que quedan mencionados dejaron de cumplir el deber que tienen de asistir á las sesiones, y con su falta injustificada dieron ocasión á que no pudieran celebrarse varias sesiones, cuyos asuntos son sumamente importantes y de gran trascendencia para la administración provincial, sin que pueda eximirles la causa que alegan algunos de ellos, puesto que no les impedía ocuparse en otras atenciones completamente ajenas á las obligaciones que les impone el ejercicio de su cargo:

Considerando que no habiendo bastado á corregir la indicada falta los apercibimientos y multas que les impuso V. S., y que habiendo insistido en tan ilegal conducta é incurrido en desobediencia grave, procede desde luego decretar la suspensión de los cuatro referidos Diputados, sin perjuicio de que con audiencia de los mismos se instruya el expediente oportuno, á los efectos de los artículos 138 y 139 de la citada ley;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido suspender al Presidente de esa Diputación, Marqués de Alcaicázar, y Diputados D Jacinto Bravo de Laguna, D. Vicente Martín Velasco y D. Francisco Bethencourt Arenas é instruir el indicado expediente á los fines expresado.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1896.—Cos. Gayón.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Canarias.

(Gaceta 25 Marzo 1896).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º—Circular.

El Alcalde de La Muela me participa ha sido puesta á su disposición una burra de las señas que á continuación se expresan.

Lo que se anuncia en el periódico oficial, para que la persona que se crea con derecho á la mencionada burra se presente á recogerla y satisfacer los gastos que haya ocasionado.

Zaragoza 2 de Mayo de 1896.—El Gobernador, Clemente Martínez del Campo.

Señas que se citan.

Pelo castaño oscuro, edad de 10 á 12 años, alzada sobre un metro 20 centímetros.

SECCIÓN CUARTA.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR

En el segundo mes de cada trimestre está mandado que se verifique la cobranza del impuesto de

consumos, y esta oficina espera que los Ayuntamientos ingresarán el cupo correspondiente al cuarto del actual ejercicio antes del día 31 del corriente.

Zaragoza 2 de Mayo de 1896.—P. el Tesorero, Emilio Carilla.

ANUNCIO

El Recaudador de contribuciones de esta provincia D. José Cabodevilla y Sanclemente, en uso de las facultades que le concede la condición sexta del contrato de arriendo, ha nombrado Recaudador á D. Leopoldo Camon Bienzobas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades locales y judiciales, y de los contribuyentes.

Zaragoza 2 de Mayo de 1896.—El Tesorero, P. I., Emilio Carilla.

SECCIÓN QUINTA.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

Circular.

Cumpliendo lo prevenido en Real orden de 18 de Marzo último, esta Junta ha aprobado las propuestas estudiadas por la sección correspondiente el 22 del actual, de los expedientes presentados en Secretaría, desde el día 13 del pasado hasta el 12 último, solicitando las Escuelas comprendidas en el edicto del Rectorado, inserto en el BOLETÍN OFICIAL, núm. 63.

Y con el fin de que sean conocidas de los interesados y puedan éstos hacer uso de la facultad que les concede la disposición 1.ª de dicha Real orden, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL; debiendo hacer presente, para inteligencia de los concurrentes, que han sido clasificadas por el orden de prelación que se expresa en las relaciones respectivas; que los nombres que no figuran con comillas en la casilla de cada Escuela, no solicitan la que á ésta se refiera, de donde puede deducirse el lugar relativo que en ella ocupe, y que todos los Maestros propuestos lo han sido con estricta sujeción á la preferencia expresada en sus expedientes respectivos.

Debe también advertirse que, además de los Profesores y Profesoras comprendidos en las listas de propuestas, han sido desestimados cuantos presentaron los expedientes después de las seis de la tarde del día 12, y que los que en sus instancias no se han sometido á las prescripciones del edicto de convocatoria, han sido también desestimados.

Y por último, que habiéndose eliminado del concurso por disposición superior la auxiliaría de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestros de esta ciudad, no se ha propuesto para su provisión.

Zaragoza 27 de Abril de 1896.—El Presidente Gobernador interino, Ricardo Ballester.—P. A. de la J., Victorio Enciso, Secretario.

CONCURSO DEL PRIMER SEMESTRE DE 1896

PROPUESTA que formula esta Junta para la provision en concurso de las Escuelas publicas de niños de Caspe, Sástago y Tarazona, dotadas con 1.100 pesetas de sueldo legal á favor de D. Jenaro Millán Castillón, D. Marcos San Román de la Mata y D. Juan Narro Alonso, respectivamente.

Table with columns: Número, NOMBRES, SUELDO legal que se reconoce para el concurso, SERVICIOS en propiedad cumplidos para el curso (Años, Meses, Días), TITULO, ESCUELAS ANUNCIADAS (Caspe, Sástago, Tarazona), OBSERVACIONES. Includes names like Juan Narro Alonso, Jenaro Millán Castillón, Marcos San Román de la Mata, etc.

Número	NOMBRES	SUELDO legal que se reconoce para el concurso.	SERVICIOS en propiedad computables para el curso.		TÍTULO	ESCUELAS PROPUESTAS			OBSERVACIONES
			Años	Días		Tarazona...	Sástago....	Caspe.....	
84	Luis Primo Pérez.....	825	11	10	Superior.	»	»	»	
85	Luis Gil Aznar.....	825	10	10	»	»	»	»	
86	Agustín Juli Solsona.....	825	10	9	»	»	»	»	
87	José Arias Cerezoela.....	825	10	2	»	»	»	»	
88	Eugenio Calvo Fernández.....	825	9	10	»	»	»	»	
89	Cipriano Theus Pina.....	825	8	10	»	»	»	»	
90	Manuel Gascón López.....	825	8	2	»	»	»	»	
91	Rogelio Buil López.....	825	7	11	»	»	»	»	
92	Manuel Barraca Melero.....	825	7	11	»	»	»	»	
93	Julián Manzanares Lerena.....	825	7	2	»	»	»	»	
94	Mariano Nuez Claver.....	825	6	8	»	»	»	»	
95	Francisco Alvarado Cambronero.....	825	5	9	»	»	»	»	
96	Rigoberto Belda Martínez.....	825	3	2	»	»	»	»	
97	Nemesio Bacaicoa Ochoa.....	825	2	8	»	»	»	»	
98	Rafael Salvador Nebra.....	825	25	1	Elemental.	»	»	»	
99	Bernardo Hernando Díez.....	825	23	»	»	»	»	»	
100	José Manuel Ayora.....	825	15	9	»	»	»	»	
101	Raimundo Cruz García.....	825	14	4	»	»	»	»	
102	Juan de la Cruz Rúperez.....	825	11	8	»	»	»	»	
103	Francisco Morales Aunés.....	825	10	1	»	»	»	»	
104	Francisco Arilla López.....	825	2	8	»	»	»	»	
105	Juan Roldán Medina.....	825	2	8	»	»	»	»	

PROPUESTA que formula esta Junta para la provisión en concurso de las Escuelas públicas de niños de Biel, Lecinena, Movera y Jarque, dotadas con 825 pesetas de sueldo legal á favor de D. Tomás Bobadilla Gandasegui, D. Julián Lacalle Gómez, D. Antonio Mancho Barberán y D. Babil Pérez Asensio, respectivamente.

Número	NOMBRES	SUELDO legal que se reconoce para el concurso.	SERVICIOS en propiedad computables para el curso.		TÍTULO	ESCUELAS PROPUESTAS				OBSERVACIONES
			Años	Días		Biel.....	Lecinena..	Movera....	Jarque....	
1	D. Antonio Mancho Barberán.....	825	7	11	Superior.	»	»	»	»	
2	Julián Lacalle Gómez.....	1.100	10	5	Normal.	»	»	»	»	
3	Lucio Alvarez García.....	1.100	38	1	Superior.	»	»	»	»	Derecho preferente por supresión de la Escuela que desampañó.—Real orden de 14 de Julio de 1888.
10	Pascual Arcañona Rada.....	852'50	21	7	»	»	»	»	»	
11	Domingo Garay Moreno.....	852'50	19	4	»	»	»	»	»	
12	Babil Pérez Asensio.....	852'50	16	»	Superior.	»	»	»	»	P.
13	Bernardo Llera Conde.....	840	20	11	Elemental.	»	»	»	»	
14	Tomás Bobadilla Gandasegui.....	825	13	5	»	»	»	»	»	
15	Emilio Moreno Calvete.....	825	9	3	Normal.	»	»	»	»	
16	Balbino Tordomar y de Pablo.....	825	8	3	»	»	»	»	»	
17	Guillermo Fatás Montes.....	825	7	4	»	»	»	»	»	
18	José García Cons.....	825	6	11	»	»	»	»	»	
19	Francisco Godoy González.....	825	6	2	»	»	»	»	»	
20	Ambrosio Pascual Burillo.....	825	5	1	»	»	»	»	»	
21	Bernardo Ezquer Jiménez.....	825	4	8	»	»	»	»	»	
22	Juan Meseguer Izquierdo.....	825	3	9	Superior.	»	»	»	»	
23	Felipe Morguillas Barrio.....	825	27	3	»	»	»	»	»	
24	Silvestre Ausere Laín.....	825	26	»	»	»	»	»	»	
25	Evaristo Hidalgo Moral.....	825	26	»	»	»	»	»	»	
26	Felipe Cruz Crespo Vázquez.....	625	23	3	»	»	»	»	»	
27	Cipriano Castro Pérez.....	825	22	6	»	»	»	»	»	
28	Dámaso Hernández Martínez.....	825	21	9	»	»	»	»	»	
29	Juan Náger Julve.....	825	20	3	»	»	»	»	»	
30	Modesto Martínez Fernández.....	825	14	6	»	»	»	»	»	
31	Casimiro del Campo Casas.....	825	13	9	»	»	»	»	»	
32	Nicolás del Amo Langa.....	825	12	5	»	»	»	»	»	
33	Victoriano Santín Gutiérrez.....	825	10	4	»	»	»	»	»	
34	José Arias Cerezoela.....	825	10	2	»	»	»	»	»	
35	Rogelio Buil López.....	825	7	11	»	»	»	»	»	
36	Mannel Barraca Melero.....	825	7	11	»	»	»	»	»	
37	Mariano Nuez Claver.....	825	6	8	»	»	»	»	»	
38	Francisco Alvarado Cambronero.....	825	5	9	»	»	»	»	»	
39	Manuel Sancho Fernández.....	825	2	9	»	»	»	»	»	
40	Nemesio Bacaicoa Ochoa.....	825	2	8	»	»	»	»	»	
41	Félix José Marco Latorre.....	825	»	8	»	»	»	»	»	
42	Ricardo Remírez Ezpeleta.....	825	»	8	»	»	»	»	»	
43	Ratael Salvador Nebra.....	825	»	8	»	»	»	»	»	
44	Bernardino Hernando Díez.....	825	25	1	Elemental.	»	»	»	»	
45	Raimundo Cruz García Cuerva.....	825	14	4	»	»	»	»	»	
46	Francisco Morales Aunés.....	825	10	1	»	»	»	»	»	
47	José Jimeno López.....	825	3	8	»	»	»	»	»	
48	Francisco Arilla López.....	825	2	8	»	»	»	»	»	

PROPUESTA que formula esta Junta para la provisión en concurso de las Escuelas públicas completas de niños de Cadré, El Pozuelo, Calceña, Castiñiscar, Gotor, Longa, Rueda de Jalón y Santa Eulalia de Gállego, dotadas con 625 pesetas é incompleta de niños de Urríes con 550, á favor de D. Valentín Loza Nancalares, D. Ildefonso Andrés Alonso, D. Pedro Juan Gómez, D. Angel Robledo Rodrigo, D. Cipriano Muñoz de Barrio, D. Eugenio Alguacil García, D. Raimundo Cruz García Cuerva, D. Isidro Gañán Angulo y D. Diego Domingo Alameda, respectivamente.

Número	NOMBRES	Sueldo legal que se reconoce para el concurso	Servicios en propiedad computables para el concurso		TÍTULO	ESCUELAS ANUNCIADAS								OBSERVACIONES					
			Años	Meses		El Pozuelo	Calceña	Castiñiscar	Gotor	Longa	Rueda de Jalón	Santa Eulalia	Urríes						
1	D. Valentín Loza Nancalares.....	625	26	8	Elemental.	P.													
2	Raimundo Cruz García Cuerva.....	825	14	4															
3	José Jimeno López.....	825	3	8															
4	Cipriano Muñoz de Barrio.....	825	3	8															
5	Basilio Osete Villambrosia.....	745	23	7	Superior. Elemental.				P.										
6	Julian Martínez Ojuel.....	705	21	3															
7	Eugenio Alguacil García.....	687	6	7															
8	Felipe Montolio Pérez.....	665	11	6															
9	Ildefonso Andrés Alonso.....	625	11	1	Normal. Superior.					P.									
10	Isidro Gañán Angulo.....	625	11	1															
11	Leoncio Gómez Andrés.....	625	7	10															
12	Pedro Juan Gómez.....	625	6	3															
13	Constantino Figuera Vián.....	625	5	7															
14	José Arana Lázaro.....	625	5	7															
15	Gregorio Millán Jiménez.....	625	29	8															
16	José Azorin Novel.....	625	28	4	Elemental.														
17	Silverio Carbonera.....	625	26	8															
18	Tomás Fondevilla Martín.....	625	19	3															
19	Ciriaco González Casado.....	625	18	1															
20	Hilario Aleza Núñez.....	625	18	1															
21	Andrés Fernández Lanzarote.....	625	16	9															
22	Lucio Bello Martínez.....	625	16	8															
23	Francisco García Arribas.....	625	15	7															
24	Juan de Mata Escolano.....	625	13	11															
25	Angel Robledo Rodrigo.....	625	13	8															
26	Gregorio Ardid Marin.....	625	13	4															
27	Vicente Pueyo Julve.....	625	12	9															
28	José Gómez Gómez.....	625	12	9															
29	José Cortés Marco.....	625	11	1															
30	Juan Feliciano Muñoz Soria.....	625	11	5															
31	Diego Domingo Alameda.....	625	7	11															
32	Vicente Domenech Reig.....	625	7	8															
33	José Barres Fuertes.....	625	4	9															
34	Juan Ferrer Vicente.....	550	3	4															
35	Atanasio Abienza Martín.....	550	3	4	Superior. Elemental.														
36	Diego Aguar Andrés.....	550	15	11	Normal.														
37	Bento Morino Gallo.....	500	19	1															
38	Gregorio Martínez Alameda.....	500	11	5															
39	Augusto Alvarado Alameda.....	500	11	5															
40	Demetrio Díaz Altazor.....	500	11	5															
41	Miguel Osacain Laquidada.....	500	9	1															
42	Ricardo Magneda Bravo.....	500	2	11															
43	Estanislao Anguiano Luis.....	490	2	1															
44	Ensebio López Cabrero.....	490	13	9															
45	Francisco Bernal Malandía.....	450	13	1															
46	José Nieto Laguna.....	450	8	2	Superior.														
47	Benito P. García.....	450	7	8															
48	Enrique Marin Royo.....	450	3	5															
49	Lope Rodríguez García.....	450	2	2															
50	Emiliano Molinero Lécea.....	442'50	11	3	Elemental. Normal.														
51	Francisco de Sales Marin García.....	400	11	7															
52	Frutos Valverde Alonso.....	375	10	6															
53	Inocencio Garrido Vizmanos.....	375	9	2															
54	Perfecto B. Buen San Clemente.....	350	9	9	Superior.														
55	Domingo Puiasc Clan.....	350	5	8															
56	Pedro Serrató Serrat.....	350	5	5															
57	León Barranco Lerín.....	350	1	17	Elemental.														
58	Julian Hernando Iberní.....	350	11	4															
59	Angel Pablo Jiménez.....	350	10	3															
60	Antonio Carceller Cortés.....	350	7	6															
61	Gabriel José Velamazán.....	350	7	8															
62	Benito Rubio Trillo.....	350	6	6															
63	Vicente Pérez Marco.....	350	3	5															
64	José Díez Ruiz.....	343	2	7															
65	Cándido Royo Carceller.....	325	14	5															
66	Gabino Eguzabal Calleja.....	300	3	4	Superior. Elemental.														
67	Bruno Martínez Aldea.....	275	9	8															
68	Joaquín Abiel Fortea.....	250	10	9															
69	Daniel Santa María.....	250	8	26															
70	Alejo Jiménez Arribas.....	250	8	10															
71	Tomás López Arboniés.....	250	7	14	Elemental.														
72	Gabriel Bernal Hernández.....	250	15	1															
73	Miguel Cumillewa Masía.....	250	5	1	Normal.														
74	Juan Antonio Omedes Borrás.....	250	1	6															
75	Miguel Dabán Ayteiz.....	250	1	6	Superior.														
76	Nicanor Andrés Asensio.....	250	1	6															
77	Mannel González Lacambra.....	250	1	6															
78	Rafael González Maza.....	250	1	6	Elemental.														
79	Gregorio Remacha Gómara.....	250	1	6															
80	Laureano Florentino Cano.....	250	1	6															
81	Francisco José Liarte.....	250	1	6															
82	Marcelino M. Bueno Lobera.....	250	1	6															
83	Nicolás Antón Bernardo.....	250	1	6															

PROPUESTA que formula esta Junta para la provisión en concurso de las Escuelas públicas de niñas de Cariñena y Caspe, dotadas con 1.100 pesetas de sueldo legal, á favor de D.^{as} Emilia Valle Pons y D.^{as} Lucrecia Federico Molina Sopena, respectivamente.

Table with columns: Número, NOMBRES, Sueldo legal que se reconoce para el concurso, Servicios en propiedad computables para el concurso (Años, Meses, Días), TÍTULO, Escuelas anunciadas (Cariñena, Caspe), OBSERVACIONES.

Manera, Caspe de Lerida, Cadrete y Morés, dotadas con 625 pesetas de sueldo legal, á favor de D.^{as} Ignacia María Cruz Ramo Cubero y D.^{as} Concepción Cequiél Villacampa, respectivamente.

Table with columns: Número, NOMBRES, SUELDO legal que se reconoce para el concurso, SERVICIOS en propiedad computables para el curso (Años, Meses, Días), TÍTULO, ESCUELAS ANUNCIADAS (Almonacid de la Cuba, Rueda de Jaldón, Undrés de Lerda, Cadrete, Morés), OBSERVACIONES.

OBSEBAVACIONES

Número.....	NOMBRES	SUELDO legal que se reconoce para el curso	SERVICIOS en propiedad com-putables para el concurso			TÍTULO	ESCUELAS ANUNCIADAS
			Años...	Meses..	Días...		
103	D. Mignela Pobés Esteban	»	»	»	»	Superior.	Uncastillo... »
104	Maxima Jiménez Ladrero	»	»	»	»	»	Pina..... »
105	Felisa Torrente Ferrer	»	»	»	»	»	Tauste..... »
106	Antonia Gargallo Peraltá.....	»	»	»	»	»	Pardos..... »
107	Luís Herrero Torcal.....	»	»	»	»	»	Valconchán.. »
108	Juliana Sánchez Sánchez.....	»	»	»	»	»	Rodén
109	Gregoria Gil.....	»	»	»	»	»	Malpica..... »
110	Higinia Saiz Tiestos.....	»	»	»	»	»	Cuarta..... »
111	Claudia Martínez Portero.....	»	»	»	»	»	Layana..... »
112	Jesús Arbis Arjol.....	»	»	»	»	»	Chodes..... »
113	Felisa Gálvez García.....	»	»	»	»	»	Cúbel..... »
114	Melchora Sangüesa Cristóbal.....	»	»	»	»	»	Cábolafuente.
115	Francisca Catalán Baso.....	»	»	»	»	»	Badules..... »
116	Nicanor Andrés Aseñso.....	»	»	»	»	»	Alcalá de Mon- cayo..... »
117	Miguel Daban Aytes.....	»	»	»	»	»	Agón..... »
118	Pedro José Alijarde.....	»	»	»	»	»	Maleján..... »
119	Nicolás Antón Bernardo.....	»	»	»	»	»	Cabañas..... »
120	Marcelino M. Bueno Lobera.....	»	»	»	»	»	
121	Laureano Florentino Cano.....	»	»	»	»	»	
122	Gregorio Remacha Gómara.....	»	»	»	»	»	
123	Manuel González Lacambra.....	»	»	»	»	»	
124	Tomás Alijarde.....	»	»	»	»	»	
125	Vicente Andrés Molinero.....	»	»	»	»	»	
126	Rafael Ferrer Andreu.....	»	»	»	»	»	

Zaragoza 27 de Abril de 1896.—El Gobernador interino Presidente, Ricardo Ballester.—P. A. de la J., Victorio Enciso, Secretario.